SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. **5665**

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICO DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12.1909, de 13 de abril del 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Quito por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías:

COMPAÑÍA		NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
EXP.	DENOMINACION	FECHA	No.	CANTON	FECHA	TOMO	No.	CANTON
155776	MATRIEXPORT S.A.	11/07/2006	40	QUITO	2006-07-24	REP. 77	1334	MEJIA
155953	FOREST SECURITY FOSECURITY CIA. LTDA.	27/03/2006	9	QUITO	2006-04-26	1	226	LAGO AGRIO
156002	GANADERA ALESON CIA. LTDA.	09/05/2006	2	IBARRA	2006-06-14	0	56	OTAVALO
156060	MARTIN, EMILIO MARTINE CIA. LTDA.	01/06/2006	2	LAGO AGRIO	2006-06-30	1	229	LAGO AGRIO
156082	DASHTILLY S.A.	02/07/2004	6	QUITO	2006-02-07	1	29	SHUSHUFINDI
156124	INTERLAVORO S.A.	13/10/2004	29	QUITO	2006-07-25	40	103	SANTO DOMINGO
156131	PLAYAS DEL SUNO PLAYSUN S.A.	23/06/2006	9	QUITO	2006-07-21	1	2	LORETO
156356	TEXTILES FORTALEZA TEXFORTALEZA S.A.	06/03/2006	37	QUITO	2006-07-14	0	19	TULCÁN
156363	LA ESPERANZA DE PUYABURO S.A. PUYABURO	13/03/2006	3	IBARRA	2006-06-30	1	149	IBARRA
156451	TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A.	21/06/2006	9	QUITO	2006-09-07	1	220	IBARRA
156543	MORALES VARGAS TOUR S. A.	21/09/2006	1	SANTO DOMINGO	2006-10-04	40	154	SANTO DOMINGO
156546	IMPORTADORA AUTOMOTRIZ RODRIGUEZ COOL CIA. LTDA.	30/08/2006	4	SANTO DOMINGO	2006-09-20	40	144	SANTO DOMINGO
156590	SERAGRIGAP S.A.	05/09/2006	1	TULCÁN	2006-09-29	1	2	SUCUMBIOS
156605	DREJSEGURIDAD CIA. LTDA.	25/09/2006	14	QUITO	2006-10-12	1	20	LA JOYA DE LOS SACHAS
156727	SERVICIOS Y TRANSPORTES SERVICUYABENO CIA. LTDA.	06/10/2006	2	LAGO AGRIO	2006-11-20	1	206	CUYABENO
157100	TECNORIENTE S.A.	07/12/2006	10	QUITO	2007-01-08	1	6	ORELLANA
157113	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS ÑUCANCHIALPA S.A.	28/06/2006	26	QUITO	2007-01-08	1	4	ORELLANA
157134	COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIVACACH S.A.	29/11/2006	4	QUITO	2007-01-02	00	4	RUMINAHUI
157151	YAKUSACHA AGUA DEL BOSQUE CIA. LTDA.	30/11/2006	9	QUITO	2007-01-10	0	90	RUMINAHUI
157272	DISTRIBUIDORA MANTILLA JACOME & HIJOS CIA. LTDA.	18/01/2007	16	QUITO	2007-01-30	1	30	IBARRA
157276	AVICOLA SAN FERNANDO AVINANDOS CIA. LTDA.	18/01/2007	16	QUITO	2007-01-30	1	29	IBARRA
157371	SOLUTRANS SOLUCIONES DE TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.	24/10/2006	4	QUITO	2007-01-26	0	7	MEJIA
157388	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CELORJAEN CIA LTDA	27/12/2006	2	LAGO AGRIO	2007-01-26	1	8	LAGO AGRIO
157458	CONSTRUCTORA METALURGICA CONSOTAVALO CIA. LTDA.	21/02/2007	16	QUITO	2007-03-12	00	762	OTAVALO
157546	COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS DE CANTAGALLO S.A.	15/01/2007	24	QUITO	2007-03-23	24	3	PUTUMAYO

157548	LOS QUIPUSTRANS TRANSPORTE ESTUDIANTIL S.A.	14/11/2006	3	IBARRA	2007-02-02	1	34	IBARRA
157555	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LOPEZ MERA IMPORMERA S.A.	15/02/2007	3	SANTO DOMINGO	2007-03-30	41	334	SANTO DOMINGO
157637	AUTOMOTORES M.R. HARO CIA. LTDA.	08/05/2007	3	QUITO	2007-05-18	1	152	IBARRA
157711	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL LABRADOR S.A.	28/12/2006	4	QUITO	2007-03-22	41	39	SANTO DOMINGO
157739	LACAMPLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.	07/02/2007	1	LA JOYA DE LOS SACHAS	2007-04-05	1	12	ORELLANA
157753	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIO TRANSBRANMI CIA. LTDA.	17/11/2006	1	PEDRO MONCAYO	2006-12-27	24	33	PEDRO MONCAYO
157760	JAJUADSERVICE S.A.	16/02/2007	16	QUITO	2007-04-16	1	13	ORELLANA
157815	PROCUENCA PROVEEDORA CUENCA CIA. LTDA.	29/03/2007	2	LAGO AGRIO	2007-04-23		258	LAGO AGRIO
157919	HARDSOFT ECUADOR CIA. LTDA.	20/04/2007	16	QUITO	2007-05-08	1	135	IBARRA
157955	ESCUELA DE CONDUCCION AGILCAR S.A.	07/05/2007	2	SANTO DOMINGO	2007-05-28	41	75	SANTO DOMINGO
158024	COMPAÑIA DE CAMIONETAS MIRADOR IMPAKUCHA S.A.	02/03/2007	2	OTAVALO	2007-04-03		1079	OTAVALO

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia, constante en Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2012.633, del 08 de octubre del 2012, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto integro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el primer Considerando de esta Resolución: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al economista Jorge Guillermo Gallegos Acosta y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º y 4º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 OCT 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

EXMP/
Res Masiva